



CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE COMUNICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 37 y el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en cumplimiento del principio de publicidad de los actos administrativos, se publica la presente comunicación en la página web de la Secretaría Distrital del Hábitat por el término de cinco (5) días hábiles, hoy **10 de febrero de 2026** desde las siete (7:00) a.m. hasta el día **16 de febrero de 2026** siendo las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	NOTIFICADO
AUTO 2552	11 DE DICIEMBRE DE 2025	Representante legal, o quien haga sus veces de la sociedad enajenadora MARARAY S.A.S., identificada con NIT. 901.363.910-3	INVESTIGADO

Finalmente, esta Secretaría informa a la ciudadanía que todos los trámites que se realizan en la entidad son completamente gratuitos y se accede a ellos sin acudir a intermediarios.

JAZMÍN ROCÍO OROZCO RODRÍGUEZ
Directora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Jaime Arboleda -Abogado Contratistas DICOV.
Revisó: Diego López – Abogado Contratistas DICOV.

AUTO No. 2552 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025

Pág. 1 de 3

"Por el cual se declara vencido el periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos"

**LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 510 de 2025 y 572 de 2015, los Acuerdos 079 de 2003 y 735 de 2019, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Auto No. 2330 del 17 de octubre de 2025, este Despacho abrió investigación administrativa contra la sociedad enajenadora **MARARAY S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.363.910-3**, por el hallazgo: **"1. SOBRE LA EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO"**, que constituyen afectación GRAVÍSIMA, respecto del proyecto de vivienda **EDIFICIO ARRAYANES**, ubicado en la **Carrera 75 No. 74 A - 59** en la ciudad de Bogotá D.C., en consideración de la queja referente a **áreas comunes** radicada con No. **3-2024-2731 del 22 de abril de 2024**, presentada de **OFICIO** en el referido proyecto de vivienda, y al informe de verificación de hechos **24-526 del 25 de noviembre de 2024**, actuación a la que le correspondió el número de expediente **3-2024-2731-1**.

En el artículo segundo del mencionado acto administrativo se otorgó a la sociedad enajenadora el término de quince (15) días hábiles a partir de su notificación, para que presentara descargos, solicitara audiencia de mediación y/o las pruebas que pretendiera hacer valer, rindiera las explicaciones que considerara necesarias y objetara el informe técnico, conforme lo prevé el artículo 7 del Decreto Distrital 572 de 2015.

La sociedad enajenadora **MARARAY S.A.S.**, fue notificada electrónicamente del Auto de Apertura de Investigación Administrativa No. **2330 del 17 de octubre de 2025**, a través de correo electrónico según **Id mensaje 249645 del 10 de noviembre de 2025**, tal y como se puede evidenciar en el acta de envío y entrega de correo electrónico expedidas por la empresa de correspondencia **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.472**.

A su vez dicho Auto fue comunicado al administrador y/o representante legal del proyecto de vivienda **EDIFICIO ARRAYANES**, a través del radicado **2-2025-74207** de fecha **11 de noviembre de 2025**, sin embargo, no fue posible su entrega al destinatario. Por lo anterior, se realizó la respectiva publicación en la página web en cumplimiento del parágrafo 2 de los artículos 37 y 65 del CPACA desde el día 18 hasta el día 24 de noviembre de 2025, conforme se evidencia dentro del expediente.

Dentro del término establecido en el Auto No. **2330 del 17 de octubre de 2025**, la sociedad enajenadora no presentó Descargos, no allegó solicitud de pruebas ni tampoco hubo solicitud de audiencia de mediación.

Precisado lo anterior, se pasa a citar, en lo pertinente, lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto Distrital 572 de 2015, así:

"Por el cual se declara vencido el periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos"

"Artículo 12º. Práctica de Pruebas y alegatos de conclusión. La solicitud de pruebas realizada dentro del término del traslado del auto de apertura de investigación y de formulación de cargos se decidirá mediante acto motivado contra el que no procede recurso. En esta misma oportunidad podrán decretarse de oficio las pruebas que se consideren conducentes, pertinentes y útiles para la expedición del acto administrativo definitivo que pone fin a la actuación. La decisión de fondo deberá fundamentarse en las pruebas regular y oportunamente aportadas a la investigación. (...)"

Parágrafo 2º. Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (Negrillas por fuera del texto original).

De esta manera, procede el siguiente:

ANÁLISIS DEL DESPACHO

- **Periodo probatorio**

El término de los "quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para que presente descargos, solicite audiencia de mediación para llegar a un acuerdo con el quejoso, solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer, rinda las explicaciones que considere necesarias y objete el informe técnico" de que trata el artículo 7 del Decreto 572 de 2015, que fue otorgado a la investigada en el artículo segundo del Auto 2330 del 17 de octubre de 2025, venció el 02 de diciembre de 2025.

Una vez revisado el expediente de la investigación administrativa, así como el Sistema Integrado de Gestión Documental – SIGA con el que cuenta la entidad, se observa que la sociedad enajenadora no presentó escrito de descargos, y no realizó ninguna solicitud probatoria.

- **Aporte, solicitud, decreto y práctica de pruebas:**

La enajenadora investigada no efectuó ninguna solicitud probatoria, de igual forma, revisadas las pruebas obrantes en el expediente, el Despacho no considera necesario ordenar la práctica de prueba alguna de oficio.

De esta forma, esta Subdirección continuará con el trámite de la presente investigación, dando aplicación al parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto Distrital 572 de 2015 y, en vista de ello, se declarará vencido el periodo probatorio y se concederá a la sociedad enajenadora el término de diez (10) días hábiles para que presente los respectivos alegatos.

AUTO No. 2552 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025

Pág. 3 de 3

"Por el cual se declara vencido el periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos"

• **Conclusión**

De conformidad con lo anterior, esta Dirección considera que hay lugar a correr traslado a la investigada para que presente alegatos, como quiera que el supuesto normativo del vencimiento del periodo probatorio se encuentra cumplido.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrado el periodo probatorio, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a la sociedad enajenadora **MARARAY S.A.S.**, identificada con NIT. 901.363.910-3, representada legalmente por el señor **JOSE REINERIO JIMENEZ GARCIA** (o quien haga sus veces), por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de este auto, para presentar alegatos dentro de la investigación 3-2024-2731-1, adelantada en su contra.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente auto a la sociedad enajenadora **MARARAY S.A.S.**, identificada con NIT. 901.363.910-3, representada legalmente por el señor **JOSE REINERIO JIMENEZ GARCIA** (o quien haga sus veces), al correo electrónico: mararay380@gmail.com, tomado del RUES consultado el 11 de diciembre de 2025, o en su defecto conforme las reglas pertinentes de notificación establecidas en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente auto al **administrador y/o representante legal** (o quien haga sus veces) y/o a su apoderado del proyecto de vivienda **EDIFICIO ARRAYANES** a la Carrera 75 No. 74 A – 59 Oficina Administración en Bogotá D.C., o en su defecto de conformidad con las normas establecidas en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, a los once (11) días de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAZMÍN ROCÍO OROZCO RODRÍGUEZ
Directora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Alexander Loaiza Barreto – Contratista SIC
Revisó: Luz Inés Sandoval E – Contratista SICV.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **Notificaciones SICV** identificado(a) con NIT **8999990610** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 268592
Remitente: notificaciones@habitabogota.gov.co
Cuenta Remitente: correocertificado@4-72.com.co
Destinatario: mararay380@gmail.com - Señor(a) Representante legal (o quien haga sus veces)
MARARAY S.A.S
Asunto: Comunicación AUTO No. 2552 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025
Fecha envío: 2025-12-19 12:41
Documentos Adjuntos: Sí
Estado actual: Acuse de recibo

🔗 Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/12/19 Hora: 12:42:27	Tiempo de firmado: Dec 19 17:42:27 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2025/12/19 Hora: 12:42:28	Dec 19 12:42:28 cl-t205-282cl postfix/smtp[15806]: 8811A124881D: to=<mararay380@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125. 2 0.27]:25, delay=1.3, delays=0.17/0/0.49/0.65, dsn=2. 0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1766166148 d9443c01a7336-2a2f3d2c8b4si45208395ad.10 5 - gsmtp)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉️ Contenido del Mensaje

✉️ Asunto: Comunicación AUTO No. 2552 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025

 Cuerpo del mensaje:

Señor(a)

Representante legal (o quien haga sus veces)

MARARAY S.A.S

CORREO: mararay380@gmail.com

Referencia: Comunicación AUTO No. 2552 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025

Expediente No. 3-2024-2731-1

Respetado (a) Señor (a):

Dando cumplimiento al artículo TERCERO del AUTO No. 2552 del 11 de diciembre de 2025 "Por el cual se declara vencido el periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos" remitimos copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Recuerde que en lo sucesivo también podrá comunicarse y/o notificarse personalmente según corresponda, vía correo electrónico de todos los actos administrativos que deban ser notificados o comunicados a usted dentro de la actuación administrativa, para lo cual usted podrá informar su consentimiento al correo electrónico notificaciones@habitatbogota.gov.co o en el escrito de descargos, alegatos o recursos; lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, esta Secretaría informa a la ciudadanía que todos los trámites que se realizan en la entidad son completamente gratuitos y se accede a ellos sin acudir a intermediarios.

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ

Directora de Investigaciones y Control de Vivienda

Aprobó: Diego Felipe López Rodríguez- Contratista DIVC

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2552.pdf	87baf9bb3f03b8d88477064eb99f234a51241a45a646eedee434a91c90dd9b68

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

FECHA: 2024-12-11
ANEXOS: 2
REFERENCIA: COMUNICACIÓN AUTO 2552 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025
DESTINATARIO: PROYECTO EDIFICIO ARRAYANES EXPD-2731
TÍTULO: OFICIO DE VIVIENDA EDIFICIO
ORIGEN: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

URGENTE
MOTORIZADO

2-2025-8940



Señor(a)

ADMINISTRADOR/A, REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO/ (o quien haga sus veces) del
proyecto de vivienda EDIFICIO ARRAYANES

Dirección: Carrera 75 No. 74 A 59 Oficina de Administración
Bogotá D.C.

Referencia: Comunicación AUTO No. 2552 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025
Expediente No. 3-2024-2731-1

Respetado (a) Señor (a):

Dando cumplimiento al artículo CUARTO del AUTO No. 2552 del 11 de diciembre de 2025 "Por el cual se declara vencido el periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos" remitimos copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Recuerde que en lo sucesivo también podrá comunicarse y/o notificarse personalmente según corresponda, vía correo electrónico de todos los actos administrativos que deban ser notificados o comunicados a usted dentro de la actuación administrativa, para lo cual usted podrá informar su consentimiento al correo electrónico notificaciones@habitathogota.gov.co o en el escrito de descargas, alegatos o recursos; lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, esta Secretaría informa a la ciudadanía que todos los trámites que se realizan en la entidad son completamente gratuitos y se accede a ellos sin acudir a intermediarios.

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
Directora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Laura Viviana Suárez Murcia - Contratista DIVCO
Aprobó: Diego Felipe López Rodríguez- Contratista DIVCO
Anexos: 02 folios

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Certificate No.
LAT - 1018

Página 1 de 1

PG02-PL03 V2

472 Motivos de Devolución		1 2 Descartado		1 2 No Existe Número	
		1 2 Rehusado		1 2 No Reclamado	
		1 2 Cerrado		1 2 No Contactado	
		1 2 Fallecido		1 2 Apartado Clausurado	
		1 2 Fuera Mayor			
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Restado	<input type="checkbox"/> Fecha 1: 14/14/25 R D	<input type="checkbox"/> Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor: JORGE		Nombre del distribuidor:			
C.C. 94°313.500		C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones: DIRECCION		Observaciones: ERRADA			

